



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N°: 251264089001-2018-00-00433-00

Conforme a las peticiones elevadas por la parte demandante y reunidas las exigencias del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, contra MAISURY NIYIRETH VINCHERY MUÑOZ y JOSÉ DEL CARMEN VINCHERY CALVERA, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

TERCERO. ORDENAR la entrega de los respectivos títulos judiciales hasta la suma de \$3.627.668.00, consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, en la forma como a ella fueron retenidos, previa la verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

Los títulos descontados y a los que futuro se llegaren a descontar a la suma anteriormente señalada, hacer entrega a los demandados.

CUARTO. Por secretaría y a costa de la parte ejecutada, desglóse el documento allegado y base de la presente acción, conforme las disposiciones del Art. 116 del C. G. del P.

QUINTO. Sin costas.

SEXTO. Las partes renuncian a términos de ejecutoria.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 8 de junio de 2021.

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS